

Otro golpe contra el pueblo

Anúlase el pago de días feriados

Otra aspiración de la masa trabajadora, cuya realización creían haber asegurado, ha sido decapitada. Nos referimos al pago de los días festivos libres. La asamblea constituyente resolvió en una de sus sesiones del mes de julio que los días festivos serían de descanso para los trabajadores y acordó también que les serían pagados los salarios que habrían devengado en esos días. El 14 de julio, declarado día festivo por la misma asamblea, fue disfrutado como tal por los obreros de muchas empresas. No por todos los que habrían de ser beneficiados con la medida, pues muchas casas comerciales e industriales no cumplieron el orden de la constituyente y mantuvieron a sus asalariados trabajando.

NO PAGAN

Cuando llegó el final de semana y los trabajadores recibieron su paga, se dieron cuenta de que se les había descontado el valor del 14 de julio. Inmediatamente se dirigieron en queja al recién creado ministerio de trabajo, previsión social y salud pública pidiendo que se obligara a las empresas a cumplir con la decisión de la constituyente.

OPINION EN CONTRA

Estando la demanda de los obreros afectados bajo estudio en el ministerio de previsión social se supo por informaciones que circularon insistentemente que los patronos se manifestaban regocijados porque decían contar con una opinión rendida a petición de una fuerte empresa por el señor Eduardo Morgan, abogado consultor del ministerio de previsión, según la cual la resolución de la asamblea constituyente carecía de valor porque había sido expedida en contravención del "orden jurídico universal". En opinión del señor Morgan la asamblea debía haber adoptado la medida como un decreto legislativo y no como una simple resolución y, por lo tanto, esta carecía de fuerza obligatoria.

EL CONSEJO DE GABINETE

El asunto siguió su trámite dentro del ministerio. A mediados de la semana en curso uno de los demandantes se acercó a inquirir por la suerte de su reclamo. Se le informó que el ministerio consideraba que carecía de autoridad para imponer el cumplimiento de la resolución de la constituyente y se le dió copia de una nota suscrita por el señor Francisco A. Filós, secretario general de la presidencia, en la cual se informaba al ministro que el consejo de gabinete había decidido que el pago del 14 de julio debería obtenerse por mediación amigable entre los patronos y los obreros demandantes ya que la mencionada resolución carecía de fuerza obligatoria.

SORPRESA Y DISGUSTO

La decisión del ejecutivo ha causado en los medios obreros y entre varios diputados una ruda sorpresa y pro-

fundo disgusto. Se considera que al proceder de ese modo el poder ejecutivo ha ejercido atribuciones de que carece. Las decisiones de la asamblea constituyente, sean del carácter que fueren, orgánicas, reglamentarias o administrativas, no están sujetas a la sanción del poder ejecutivo mientras no se expida una constitución que establezca el procedimiento de la expedición de las leyes. El actual gobierno provisional está sometido en sus atribuciones al decreto ejecutivo que le señaló atribuciones y entre esas no aparece la de sancionar las decisiones de la constituyente. Es más, si la decisión del consejo es resultado de una consulta, el ejecutivo no tiene tampoco facultad para resolver consultas porque esa atribución tampoco le ha sido señalada en el decreto mencionado.

PRECEDENTE

Todo indica, pues, que el gobierno provisional se ha excedido en sus atribuciones y ha pasado por encima de una resolución de la asamblea que sólo la asamblea puede revocar. La prueba de que esto es así la ofrece el caso del decreto sobre inquilinato. La asamblea introdujo al decreto enmiendas que alarmaron a los explotadores del pueblo y que el ejecutivo, aterrizado ante la huelga de los capitalistas, no se atrevió a poner en vigor. Pero tampoco llegó hasta donde ha llegado ahora sino que por conducto de unos diputados que suscribieron una moción pretoriana, respaldada con treinta y tres firmas, obtuvo la derogatoria de la resolución.

UNA LECCION

Lo acaeció con la resolución sobre el pago de días festivos debe ser otra lección para la clase trabajadora. El hecho debe enseñarle que los medios legales no son suficientes para la realización de sus aspiraciones de justicia y mejoramiento. Pueden expedirse las leyes más perfectas, llenas de disposiciones bellísimas sobre mejoras y beneficios sociales, pueden crearse organismos oficiales para el cumplimiento de tales disposiciones. Pero si no hay fuerzas obreras organizadas, activas, vigilantes, capaces de movilizar a todos los trabajadores en un instante dado, todas las leyes y todas las agencias oficiales serán impotentes ante la presión de los privilegiados que disponen de su dinero y del aparato del estado en total para la defensa y conservación de sus intereses. Ya lo vieron una vez cuando la resolución de la asamblea que limitaba las ganancias de los caseros. Acaban de verlo nuevamente. Que sepan deducir las consecuencias de esta lección y responder con lo único que tiene valor definitivo: la organización profesional en sindicatos, y la afiliación a un partido que, como el socialista, es defensor auténtico de las masas por ser producto de las masas mismas.

Proletrios de todos los países, UNIOS!
VALE 5 CTS.

DIÓGENES DE LA ROSA,
Director
A. MARTINEZ SURROCA,
Administrador

el socialista

Organo oficial del Partido Socialista

Para la defensa del pueblo panameño

Organo Oficial del Partido Socialista de Panamá

Director:
DIÓGENES DE LA ROSA

Administrador:
ANTONIO MARTINEZ SURROCA

Cuerpo de Redacción:

DIRECTORIO NACIONAL DEL PARTIDO

Administración: Calle 33 Este N° 15 - Teléfono 1559-L

Las cooperativas y el socialismo

Es bien conocido que la organización cooperativa es un factor de gran importancia en la socialización práctica y progresiva de las riquezas nacionales. Es por eso que no pueden faltar en ningún programa socialista los principios de cooperativismo y el socialista ha de ser cooperador activo en el terreno de todas sus actividades económicas: consumo, trabajo, ahorro, crédito, etc., ya sea sumándose a las cooperativas existentes, ya sea creando nuevas en donde no existan.

El cooperativismo no se atiende solamente a la operación mercantil de la adquisición de productos por cierto número de cooperadores para su venta entre ellos mismos, significando la ganancia obtenida un beneficio en provecho de la comunidad cooperativa; sino también el acoplamiento de las fuerzas obreras y campesinas en obras constructivas que tengan como base su trabajo, que es lo que se entiende por cooperativas productoras, que, cuando llegan a ligarse a las cooperativas consumidoras, forman el conglomerado homogéneo de las bases fundamentales del programa socialista.

Con el cooperativismo, que es hijo primogénito y legítimo del socialismo, se sientan las bases de todo el movimiento progresista de un pueblo, ya que las cooperativas son el primer escalón socialista del cual parten innumerables bienes y mejoras sociales del trabajador.

Cuando llegamos a la unión de cooperativas obreras de producción y de trabajo de un país, es cuando se ha llegado a poder dar un paso definitivo en el derrocamiento del régimen capitalista para la implantación del socialismo.

La lucha que el capital presenta al cooperativismo es comprensible, pues es su mayor enemigo, ya que representa la emancipación del obrero en sus necesidades tanto materiales como intelectuales y la baja de la ganancia exorbitante que representan para el capital las inversiones en sus negocios de explotación obrera como son el 99% de los negocios capitalistas.

El trabajo de tierras en comunidades o cooperativas agrícolas y la venta de los productos obtenidos por estas a las cooperativas de consumo para hacer llegar estos productos al consumidor

cooperativista, redundan en un mejoramiento económico del estándar de vida. Las cooperativas de construcción son las únicas factibles de poder establecer un bajo precio de costo de vivienda obrera, dando éste de ser un explotado por el casero.

Las cooperativas industriales e incluso de importación de los productos cooperativos de otros países o del propio, a más de producir una ayuda mutua entre cooperativas de distintos países, produce un bajo precio de costo de vida en beneficio del obrero.

Contra todo lo expuesto el capitalismo esgrime el arma de la falta de trabajo. Dice que el obrero no tendrá donde trabajar y que el salario de éste se verá mermado en proporción al bajo costo de vida. Esto no es así: con el cooperativismo no solo el obrero no se encuentra ante el fantasma de la desocupación sino que su ocupación será más continua y mejor, continua, pues es su trabajo que proporciona su propia vida, y mejor, pues su trabajo repercute sobre él mismo. En cuanto al jornal ganado, éste está en proporción muy superior al costo de vida que al de un régimen capitalista; basta para ello ver que lo que se suprime es el exceso de ganancia del capital, es decir, que al mismo tiempo también se suprime el monopolio capitalista. No solamente con la cooperativa la tierra es para quien la trabaja, sino que el trabajo del obrero es para él mismo.

Las creaciones cooperativas dan mayor impulso a la cultura, pues en ellas es primordial la creación de escuelas primarias y secundarias así como las escuelas profesionales accesibilidad del obrero a la Universidad y estudios superiores.

El programa cooperativista es tan complejo y tan amplio, que entraña en sí toda la modificación económica de un país, es por eso que el socialista para poder serlo, tiene que ser cooperativista, por ser esta una de las bases fundamentales del socialismo.

Lotería Nacional de Beneficencia

Plan del Sorteo EXTRARDINARIO No. 1382 que se ha de celebrar el 16 de Septiembre de 1945

PREMIO MAYOR

1	Premio Mayor de.....	B/.100.000.00
1	Segundo Premio de.....	30.000.00
1	Tercer Premio de.....	15.000.00
18	Aproximaciones de.....B/.1.000.00 cada una.....	18.000.00
9	Premios de 5.000.00 cada uno.....	45.000.00
90	Premios de 300.00 cada uno.....	27.000.00
900	Premios de 100.00 cada uno.....	90.000.00

SEGUNDO PREMIO

18	Aproximaciones de.....B/. 250.00 cada una.....	4.500.00
9	Aproximaciones de..... 500.00 cada uno.....	4.500.00

TERCER PREMIO

18	Aproximaciones de.....B/. 200.00 cada una.....	3.600.00
9	Premios de..... 300.00 cada uno.....	2.700.00

1,074 Total de Premios..... B/.340.300.00

Precio de un Billeto entero..... B/.50.00
Precio de un quincuagésimo..... 1.00